



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 47 /

**SESIÓN ORDINARIA N° 010 DEL
15.04.2014, ACUERDO 03, APRUEBA
INFORME DE PROYECTOS SOMETIDOS A
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.**

COPIAPÓ, 24 ABR 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra e), 36, 43 y art. 71, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 15 de abril de 2014; en la certificación de la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N° 036 del 17 de abril de 2014; Ord. N° 345 de fecha 10 de abril de 2014 de Intendente Regional; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptado en la Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 15 de abril de 2014 – certificada por la Secretaria Ejecutiva (S)- el Consejo Regional de Atacama resuelve, aprobar el informe del Gobierno Regional, en el que consta su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la compatibilidad territorial del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental.

RESUELVO:

TÉNGASE POR APROBADO por el Consejo Regional de Atacama, el Acuerdo N° 03 de la Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 15 de abril de 2014, en el siguiente tenor: **"Aprobar el informe del Gobierno Regional, en el que consta su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la compatibilidad territorial de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, que a continuación se indican y su relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, sobre la base propuesta por la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional:**

- **Estudio de Impacto Ambiental Plan de Expansión Chile Línea de Transmisión 2 x 500 KV Cardones- Polpaico.**

Observaciones:

- **Compatibilidad Territorial**

1. Como conclusión general, se debe indicar que el proyecto en cuestión (Línea de Transmisión) solo debe ajustar sus instalaciones dentro del territorio normado por la zona ZPI-3 (zona de protección de Ríos Copiapó y Huasco), complementado la información entregada con respecto a la localización precisa de las torres de alta

tensión que sustentan la línea de transmisión, ya que se debe garantizar fehacientemente, la no instalación de infraestructura en el cauce del río Huasco.

2. El Gobierno Regional solicita mayores antecedentes en lo que dice relación con la localización el proyecto, respecto al Plan Regulador Intercomunal de las Comunas Costeras, incorporando información georeferenciada en formato SHAPEFILE de las obras de construcción (caminos de acceso), Torres de Alta Tensión y Franja de Protección indicada en el Proyecto. La información solicitada debe considerar la tabla de atributos necesario para su correcta individualización y el motivo de esta solicitud, es contrastar la ubicación real de las obras del proyecto y el IPT vigente en la zona ZPI-3 (zona de protección de Ríos Copiapó y Huasco), descartando de manera la instalación de infraestructura en la zona indicada.
3. Se solicita en complemento, mayores antecedentes geo referenciados del proyecto, específicamente lo que respecta a la línea base ambiental (vegetación, arqueología, antropología, fauna y asentamiento humano) considerando entregar en formato shapefile, proyectado en datum WGS 84 y los atributos necesarios para contextualizar la información levantada en terreno.
4. Se solicita además al Titular, considerar los usos de suelo y normas establecidas en la Propuesta de Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero aprobado por el Consejo Regional en el presenta año, entendiendo que esta condición no es una obligación legal, conforme al artículo 33° de la ley 19.300, al no encontrarse vigente. No obstante lo anterior, se considera la eventualidad de que dicho instrumento pueda entrar en vigencia durante el año 2014 o principios del 2015, por consecuencia es pertinente analizar el trazado de la línea de transmisión, sus instalaciones y su relación con este Instrumento de Planificación Territorial.

• **Relación con Planes y Programas**

5. Se solicita al Titular argumentar y considerar la relación del Proyecto con el lineamiento Protección Social y su objetivo N° 3 "Promover el trabajo digno para personas de 25 y 64 años de edad" ya que el efecto sobre el empleo será importante, situación declarada explícitamente y relacionada con otros lineamientos de la Estrategia.
6. En relación al lineamiento Ordenamiento Territorial para un Desarrollo Armónico, solicitamos al titular despejar dudas y comprobar de manera fehaciente el respetar las condiciones establecidas en el sector del Valle de Huasco ZPI-3 (zona de protección de Ríos Copiapó y Huasco).
7. El EIA no establece vinculación con la Estrategia y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010 - 2017, los que responde a los compromisos asumidos en la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007 - 2017. Es este instrumento regional, el que identifica y releva los 44 sitios prioritarios para la región, por lo que se solicita al Titular entregar los argumentos y antecedentes para no vincular la relación del proyecto con este instrumento.
8. El EIA detalla el sitio prioritario Desierto Florido afectado por el proyecto, sin embargo sólo menciona el sitio prioritario Rio Huasco y cuesta Pajonales, identificados en la Estrategia y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010-2017 edición 2010, página 13. Se solicitan los argumentos y antecedentes para no considerar los efectos sobre los sitios prioritarios anteriormente mencionados.
9. En relación al lineamiento Promoción de la Cultura y Patrimonio Regional se solicita al Titular considerar el siguiente planteamiento:

El EIA en su volumen 05, capítulo 4 Predicción y Evaluación de Impactos, página 399 - 400, tabla 164 Matriz de Evaluación de Impacto, III región, Localidad Quebrada Ta Tarara, Medio Humano se evalúan 3 componentes ambientales (Geográfica, Antropológica, Socioeconómica), para las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto, identificándose efectos significativos, medianamente significativos y no significativos. Del punto anterior se solicita al Titular poder argumentar las razones para no evaluar el componente ambiental Demográfico y Bienestar Social Básico de la comunidad Ta Tarara en relación a las etapas del proyecto, considerando dos criterios para su incorporación en el análisis. El primero es; la única comunidad identificada en el EIA donde existen efectos significativos e irreversibles del proyecto

y que afectan las condiciones de vida de su comunidad en tres de cinco componente ambientales evaluados en el resto de localidades y comunidades analizadas consideran los cinco criterios indicados (Geográfica, Demográfica, Antropológica, Socioeconómica, Bienestar Social Básica).

- **Otros**

10. Se solicita clarificar el cómo se asocia el proyecto a la línea de transmisión actual en cuanto a su transmisión (suma o reemplaza la capacidad).
11. Entregar la información suficiente para evaluar el cómo afectan o no, las torres de alta tensión a los asentamientos poblados as saber: Cachiyuyo. Domeyko e Incahuasi, en términos de la proyección de crecimiento y consumo de suelo de estos asentamientos.
12. En términos de empleo, entregar la información suficiente para entender el cómo aporta el proyecto a la oferta de empleo de la región, y cuál será el porcentaje de mano de obra local a utilizar que comprometerá la empresa durante su etapa de construcción y operación.
13. Entregar información respecto a la relación de oferta de empleo en términos de género.
14. Informar si se contempla dentro del proyecto un programa de capacitación que se articule con la oferta y necesidades de empleo a generar.
15. Informar sobre existencia de habitantes aislados dentro del área de influencia del proyecto y que no hayan sido identificados previamente.
16. Se solicitará un mayor énfasis en las medidas de mitigación pues resulta cuestionables sus cumplimientos, por lo que se llama a poner énfasis en ellos, principalmente en lo acordado con la comunidad indígena de Tatará.
17. Se solicita nuevamente a la empresa titular que se acerque a exponer mayores detalles del proyecto al consejo.

Declaración de Impacto Ambiental Transporte de Residuos Peligrosos e Industriales

Observaciones:

- **Compatibilidad Territorial**

1. En cuanto a la solicitud de pronunciarnos respecto de la compatibilidad territorial, del proyecto y considerando para ello el Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) y El Plan Intercomunal de las Comunas Costera se informa lo siguiente:

El Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) no está vigente, ya que actualmente se encuentra en proceso de observaciones en la Contraloría General de la Republica, además dentro de sus indicaciones no tiene referencias al transporte de residuos peligrosos y contaminantes.

El Plan Regulador Intercomunal de las Comunas Costeras vigente, no tiene referencias dentro de su ordenanza con respecto al transporte de residuos peligrosos e industrial, en consecuencia no le es aplicable sus disposiciones.

La Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero, no se encuentra vigente, y dentro de sus enunciados no contiene referencias al transporte de residuos peligrosos y contaminantes.

La resolución exenta n° 427 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama, publicada en el diario oficial el 04 diciembre 2002, para la región de Atacama, donde se indican las rutas autorizadas para el tránsito de vehículos, por lo cual le son aplicables sus disposiciones, considerando la existencia de 23 empresas y 1 centro de tratamiento de residuos. Se declara conforme a lo planteado por el Titular.

- **Políticas, Planes y Programas**

2. El proyecto está relacionado con Planes y Programas Regionales desde el punto de vista ambiental con la Estrategia Regional de Desarrollo 2007 – 2017 mediante su lineamiento Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, al vincular el proyecto con la normativa aplicable, D.S. 298/1994 M. Transportes, La Res. Ex. 427/2002. Este organismo de Estado se pronuncia conforme.
3. En proyecto no está relacionado con la Estrategia y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010-2017, este organismo se pronuncia con observaciones, y solicita al Titular los argumentos y razones para no considerar este instrumento.

Se solicita al titular del proyecto poder argumentar dentro de su capítulo 2 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias las consideraciones necesarias en caso de Derrame, Incendios, Colisiones y Caídas de Contenedores en sectores de la ruta donde existan asentamientos humanos.

Se solicita al titular del proyecto poder argumentar dentro de su capítulo 2 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias las consideraciones necesarias en caso de Derrame, Incendios, Colisiones y Caídas de Contenedores en sectores identificados dentro de los Sitios Prioritarios para la Conservación y Sitios con Protección Oficial, considerando que son sectores ecológicos identificados y relevados dentro de los cuales es preciso detallar acciones concretas en casos de accidentes que involucren elementos peligrosos, tóxicos y contaminantes.

Declaración de Impacto Ambiental Optimización Obras Hidráulicas, Tranque de Relaves COEMIN N° 1

Observaciones:

- **Compatibilidad Territorial**

1. Respecto de su solicitud de pronunciarnos sobre la compatibilidad territorial del proyecto considerando para ello el Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) y El Plan Intercomunal de las Comunas Costera, Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero se informa lo siguiente:

El Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) no está vigente, ya que actualmente se encuentra en proceso de observaciones en la Contraloría General de la Republica, por tanto no nos pronunciaremos con respecto a él.

El Plan Regulador Intercomunal de la Comunas Costeras (vigente) no tiene efectos normativos sobre el proyecto, ya que este se encuentra fuera del territorio de Planificación, por tanto no nos pronunciaremos con respecto a él.

La Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero, no tiene efectos sobre el proyecto en cuestión por localizarse fuera del territorio de planificación, y no encontrarse vigente, por tanto no nos pronunciaremos con respecto a él.

- **Políticas, Planes y Programas**

2. El proyecto está relacionado con Planes y Programas Regionales desde un punto de vista ambiental con la Estrategia Regional de Desarrollo 2007 – 2017, mediante los lineamientos "Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable" y la "Implementación de un Modelo de Desarrollo que Garantice el Uso Eficiente y Sustentable del Recurso Hídrico". El Gobierno Regional solicita al titular responder las siguientes afirmaciones ¿Se plantea hacer un seguimiento a la calidad de las aguas del sistema de drenaje para comprobar la presencia de elementos asociados al tranque de relaves y que pueden tener efectos perjudiciales sobre la calidad del agua?, esto considerando que las aguas de escorrentías serán descargadas en la quebrada Carrizalillo, la cual desemboca en el Rio Copiapó, identificado como sitio prioritario para la conservación.

Se considera pertinente reforzar la valoración de los ecosistemas desérticos, considerando tiempos de inducción y medidas enfocadas durante la etapa de construcción que permitan a los trabajadores tener los conocimientos necesarios para no alterar, capturar, cazar o perturbar a las especies existentes en el lugar.

3. El proyecto no está relacionado con la Estrategia y Plan de Acción para la Conservación y Uso del Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010-2017, este organismo solicita al Titular considerar este instrumento regional y relacionar las características del proyecto con sus objetivos. Se solicita analizar la relación del Proyecto con el sitio prioritario Río Copiapó (Distancia Aproximada 1200 más).

Votación:

A favor de la propuesta : 12 votos
Abstención : 02 votos (Sr. Marcos López Rivera, Sr. Juan Santana Castillo)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Atacama (c.l.)
- Jefa División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto
- Asesoría Jurídica Programa 02
- U.R.S. Región Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- MVC/NCA/CPG/PPG/vag.